

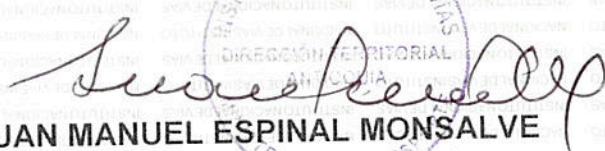
ADICIÓN No. 2 – ACEPTACIÓN OFERTA No. 531-2-2019

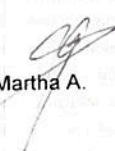
ACEPTACIÓN OFERTA NUMERO 531-2 DE 2019, ADICIONAL NÚMERO DOS (2) A LA ACEPTACIÓN OFERTA No. 531 DE 2019. Entre los suscritos **JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 8.408.712, expedida en Bello, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de la Territorial Antioquia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por la 359 del 30 de enero de 2019, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JAIME EDUARDO GUTIÉRREZ OCAMPO**, identificado con C.C. No. **80.421.632 de Bogotá**, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO LANDA**, con **NIT. 900.913.287-1** (Conformado por **R INGENIERÍA ARQUITECTURA COLOMBIANA S.A.S.**, NIT 830.126.663-6, con participación del 75% y **PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.**, NIT 900.868.183-1, con participación del 25%), en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 531 de 2019, hemos convenido adicionar la Aceptación Oferta previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 9 de mayo de 2019, el contratista solicita la adición del contrato. **2)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 9 de mayo de 2019, suscrito por el contratista, el Interventor, el Supervisor del contrato, el abogado de la Unidad Ejecutora y el Director Territorial Antioquia. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones de la Aceptación Oferta No. 531 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** - Adicionar la Aceptación Oferta No. 531-2019 en la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$16.643.258.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición las siguientes sumas: a) Por valor básico de la obra, la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$16.522.517.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$120.741.00) MONEDA CORRIENTE, **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114419 del 23 de mayo de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la

Hef

suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los 31 días del mes de mayo de 2019.


JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE
Director Territorial Antioquia


Elaboró: Martha A.